

fueras y otras fa-  
bricas q<sup>e</sup> se permiti-  
en y no, dentro de  
la poblacion

firmando el acuerdo de este Ayuntamiento sobre pro-  
hibicion de tejeras y fabricas de ladrillos dentro de la  
poblacion, y mandando que las que hoy se encuen-  
tran establecidas se trasladen a las fueras en el termino  
de un año. Disponer tambien continuen las de  
alfareria hoy existentes, pero que no se permitan  
otras nuevas. El Ayuntamiento acuerda su cumplimiento  
y que se entere a los interesados de otra superior  
determinacion. —

Arriendos de  
terrenos

En este acto, y habiendo llegado el caso segun  
la circular del Gobierno de la Orov. de fecha diez  
y seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y  
dos de proceder a deliberar sobre arriendos de  
terrenos voluntarios de pesos y medidas, y del aprose-  
chamiento de fincos del termino de esta villa, que  
forman parte de los productos de sus propios, la  
Municipalidad acuerdo se arrienden en la forma  
acostumbrada, por el termino de un año que  
sera el de mil ochocientos cincuenta y seis proxi-  
mo, formandose y remitiendose los respectivos plie-  
gos de condiciones a la aprobacion superior, anun-  
ciandose por edictos y pregones las subastas en la  
forma y dias que esta mandado, con lo demas que

